

En la Villa de Torana a veinte y un dias de Septiembre de
mil, ocho cientos, y tres. se juntaron en las Salas Capitulares
ella, los señores Conde, Justicia, y Regimiento, para conferir
y tractar como lo tienen de costumbre, las cosas pertenecientes al
mejor servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de este
comun, asaber los señores D.ⁿ Juan Antonio Tañer, Alférez
mayor perpetuo, Decano del Ayuntamiento, y Regente de la Real
Audien.^{cia}, por indicacion del señor Propietario. D.ⁿ Fr.
Fernando Neller de la Camara suya Vicario de esta Villa,
Cavallero Regidor, Diputados del comun, Sindico Fiscal,
personero, y demas de la Junta de Honor que abajo firmam.

han, y asi junto acordaron lo siguiente

Sobre lo que por parte de este Ayuntamiento de la R.^a Cedula de S.^a M. y señores
del Consejo en la que se manda tener a los procedentes a tier.
mos la parte que padesca necesidad segun las circunstancias, con el
fin de acudir en el presente año al cultivo de la tierra, y a plantar para la siembra, y en su virtud teniendo presente
que esta R.^a Encomienda se halla con una Real orden en la que
la excluye a toda la orden general, amenos que se haga espe.
cial mencion a las Encomiendas, del S.^a A. M. el señer Don Fr.
Javier de la Parra que hoy corre, por de S.^a M. E. y por
ello que en nada le favorece a este Pueblo la citada R.^a Cedula
apenas a la necesidad y socorro que ay en el. Considerando
que podria lograrse algun alivio si fundado en ciertos principios
se Recurre al señor Apoderado de S.^a M. E. acordaron se repre.
sente para que se sirva fianquear la porcion de tierra existente
ter con que pueda so conservar a los Labradores en la presente se.
mentera, bajo las seguridades que crime conducentes
Asi mismo teniendo en consideracion que muchos Labradores
de este Pueblo pagan considerable porcion de tierra, en
la Villa de Alhama, y ciudad de Jorcas pertenecientes en ella sitia
das las fincas que los producen, persuadido este Ayuntamiento